



## ENTRE RÍOS

### **DECRETO 3257/2016 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Creación de la Coordinación Regional dentro del ámbito del Instituto Provincial de Discapacidad.  
Del: 25/10/2016; Boletín Oficial 29/03/2017.

#### VISTO:

Las atribuciones de este Poder Ejecutivo previstas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, y en el Art. 24° de la Ley de Ministerios N° 10.093; y

#### CONSIDERANDO:

Que para el logro eficiente y eficaz de las políticas llevadas a cabo por el Instituto Provincial de Discapacidad, es necesario formular planes y proyectos que permitan el mejor desarrollo y la adecuada cobertura de las políticas del sector, en todo el ámbito de la Provincia;

Que en virtud de ello, se ha fijado como política de estado, trabajar detectando y estimulando a los sujetos a los que está dirigida esta política;

Que es intención designar a cargo del área que por el presente se crea al Sr. José Luis Lavini, quien reúne los requisitos de idoneidad para su desempeño;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia y el Art. 24° de la Ley de Ministerios N° 10.093;  
Por ello;

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- Créase la Coordinación Regional dentro del ámbito del Instituto Provincial de Discapacidad, con dependencia directa de la Secretaria de la Niñez, Familia y Discapacidad a/c de la Dirección General del Instituto Provincial de Discapacidad.

Art. 2°.- Dispónese que esta tendrá como finalidad, asesorar a la Secretaria de la Niñez, Familia y Discapacidad a/c de la Dirección General del Instituto Provincial de Discapacidad y articular acciones entre los diferentes Ministerios y sus Secretarías con competencia en materia de discapacidad.

Art. 3°.- Designase Coordinador Regional del Instituto Provincial de Discapacidad al señor Jose Luis Lavini MI N° 12.224.950, con una remuneración equivalente a Coordinador Nivel 45, previsto en la Ley N° 8620, con retención del cargo del cual es titular en el Instituto Provincial de Discapacidad, en el que se le concede licencia sin goce de haberes, mientras dure en ejercicio de las funciones que por el presente se le encomiendan.

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional y a la Dirección General de Presupuesto a realizar en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en los artículos 1° y 3°.

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. Bordet; Mauro G. Urribarri.

